



Resolución Jefatural

N° 447-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 25 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe n° 1276-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE), y demás recaudos que acompañan al Expediente n° 76690-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 52 del MOP establece que la OCE es el órgano de línea, responsable de difundir, evaluar, otorgar, realizar, el seguimiento y recuperar los créditos educativos destinados al financiamiento de los estudios, servicios, materiales educativos y otros gastos complementarios para la educación superior universitaria o superior técnica. Dicha Oficina cuenta con dos unidades orgánicas, siendo una de ellas, la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, UEV);

Que, los artículos 54 y 55 del MOP señalan que la UEV es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprueban las "Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento" (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 082-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 07 de agosto de 2020, se aprueba en su artículo 1º, los resultados de la Etapa de Formalización de la Aprobación del Crédito Talento – Convocatoria 2020, la cual está conformada por una relación de cuarenta (40) postulantes seleccionados, quienes han cumplido con formalizar su adjudicación a Crédito Talento;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 059-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba en el marco del Crédito Talento, los montos de los costos no académicos de alimentación, pasajes, adquisición de materiales educativos y alojamiento, aplicables para el Año Fiscal 2023, indistintamente a la convocatoria que pertenezcan nuestros beneficiarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 291-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 04 de setiembre de 2023, se aprueba en su artículo 1º, la renovación del crédito educativo para el semestre académico 2023-II, de tres (03) beneficiarios de Crédito Talento – Convocatoria 2020-I y 2021;

Que, mediante Sigedo N.º 76690 que contiene, entre otros, el Informe N.º 113-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA-ESAN, de fecha 11 de octubre de 2023, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima (en adelante, UCCOR Lima), se requiere a la OCE, desembolsar para el semestre académico 2023-II, en la cuenta bancaria de un (01) beneficiario de Crédito Talento que cursa sus estudios superiores en la Universidad ESAN (en adelante, la IES), el importe correspondiente por concepto de costos no académicos de alimentación;

Que, mediante Memorándum N.º 318-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE se establecen los alcances para la aplicación del porcentaje (%) destinado al Fondo de Desgravamen en la implementación del crédito especial denominado “Crédito Talento”, para cubrir la deuda total que mantiene el beneficiario frente al PRONABEC; y que será aplicado en la ejecución de desembolsos de los créditos educativos;

Que, el numeral 26.3 del artículo 26 de las Disposiciones Especiales establece que los desembolsos referidos a los costos no académicos de alimentación, pasajes, adquisición de materiales educativos y alojamiento son realizados de forma trimestral o semestral, en caso corresponda;

Que, los costos no académicos señalados en el Anexo N.º 01 que forma parte integrante de la presente resolución jefatural han sido elegidos por el beneficiario al momento de su postulación al crédito educativo y serán desembolsados en su cuenta bancaria, al haberse dado cumplimiento a lo regulado en el numeral 28.2 del artículo 28 de las Disposiciones Especiales;

Que, los importes consignados en el Anexo N. 02 que forma parte integrante de la presente resolución jefatural han sido determinados por la UEV conforme con el calendario académico establecido por la IES, cuya fecha de inicio fue el 21 de agosto de 2023 y culminará el 12 de diciembre de 2023, correspondientes al semestre académico 2023-II;

Que, la asignación mensual por concepto de costo no académicos, equivalen a importes proporcionales de once (11) días por agosto de 2023 y doce (12) días por diciembre de 2023, sin perjuicio de la totalidad de los importes por los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2023;

Que, mediante el Informe N.º 113- 2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA-ESAN, la UCCOR Lima ha dado su conformidad respecto a los documentos remitidos por la IES, los mismos que guardan relación con la información registrada en la base de datos de la OCE;

Que, habiendo cotejado el Sigedo, la UEV determina en virtud de la Resolución Jefatural N.º 059-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE y el reporte de matrícula del beneficiario correspondiente al semestre académico 2023-II, que el desembolso requerido por la UCCOR Lima resulta viable y; en consecuencia, se debe proceder con su ejecución, de conformidad con lo establecido en el Anexo N.º 02 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley N.º 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley N.º 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Talento”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en el marco de Crédito Talento – Convocatoria 2020-I, el desembolso del importe de S/ 1, 980.19 (Mil novecientos ochenta con 19/100 Soles), en la cuenta bancaria de un (01) beneficiario de Crédito Talento, de la Universidad ESAN compuesto por el concepto de costos no académicos de alimentación, correspondiente al semestre académico 2023-II; y el dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen.

Artículo 2.- Autorizar, en el marco de Crédito Talento – Convocatorias 2020-I, el depósito de S/. 1, 940.59 (Mil novecientos cuarenta con 59/100 soles) será depositado en la cuenta bancaria del beneficiario por concepto de costos no académicos de alimentación; y el monto de S/ 39.60 (Treinta y nueve con 60/100 soles) que corresponde al dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen; de conformidad con los Anexos N.º 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural y la fuente de financiamiento que se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 01 Recursos Ordinarios S/ 1, 980.19
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 010 - Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	: 117 – Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
FUNCIÓN	: 22 Educativo
PROGRAMA FUNCIONAL	: 050 Asistencia Educativa
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0113 Becas y Créditos Educativos
ACTIVIDAD	: 5006249 – Evaluación y Adjudicación del Crédito Educativo
META	: 004
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2
GENÉRICA	: 7
SUBGENÉRICA NIVEL 1	: 1
SUBGENERICA NIVEL 2	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 1	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 2	: 1

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración y Finanzas para que disponga el abono correspondiente; así como, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

Anexo N.º 01

CONCEPTOS CORRESPONDIENTES A UN BENEFICIARIO DE LA UNIVERSIDAD ESAN

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO	CONVOCATORIA	CONCEPTOS A FINANCIAR AUTORIZADOS			
				Alimentación	Pasajes	Adquisición de Materiales educativos	Alojamiento
1	77707586	PICON ADAN, MESIAS	2020-I	X			

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo.

Anexo N.º 02

**DETALLE DEL DESEMBOLSO POR CONCEPTO DE COSTOS NO ACADÉMICOS BRINDADOS A UN BENEFICIARIO DE LA UNIVERSIDAD
ESAN - SEMESTRE 2023-II**

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO	CONVOCATORIA	Nº SIGEDO	SEMESTRE ACADÉMICO	Nº CUENTA DE AHORRO	MESES DE PAGO					Monto a pagar al beneficiario (S/)	Monto de Desgravamen (2%)	Monto Desembolsado (S/)
							Ago-23	Set-23	Oct-23	Nov-23	Dic-23			
1	77707586	PICON ADAN, MESIAS	2020-I	76690	2023-II	04-099-056164	S/188.91	S/515.20	S/515.20	S/515.20	S/206.08	S/ 1,940.59	39.6	S/ 1,980.19
TOTAL												S/1,940.59	S/39.60	S/1,980.19

Nota: Se esta considerando como último día de clases el 12 de diciembre de 2023, debido a que, hasta esa fecha se llevará a cabo las evaluaciones finales según Calendario Académico remitido por la IES; a pesar que indica como último día de clases el 02 de diciembre de 2023.

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo.